



exponiendoles la obligacion en que estaban de in-  
 gresar el importe de los aforos que se han de  
 practicar a la terminacion del mismo, por lo  
 cual no debia tocarse la figura, siendo apre-  
 ciado de distinta manera aquel, pues al  
 paso que los Concejales lo calculan en cien  
 mil reales aquellos los aprecian en veinte  
 y cinco mil unicamente, fundandose en  
 los fraudes, que, sin poderlos ellos evitar, se  
 cometen debido a lo que la experiencia acon-  
 dita que sucede cuando la renta se lleva  
 por administracion. Para resolver la cuestion  
 de aforos, ademas del dato apuntado, debe  
 tenerse en cuenta que dicho arriendo sortie-  
 ra un pleito con el Ayuntamiento pleito q.  
 ya ha estado en transacion, en que aquella  
 reclama de este el importe de la diferencia de los  
 derechos del petroleo entre los que segun ta-  
 rifa debia cobrar y los que realmente ha  
 cobrado en virtud de R. O. que existia cuando  
 el contrato se formalizo, y que el Ayunta-  
 miento ignoraba o no tuvo presente, y  
 habiendose ofrecido por la comision nomi-  
 brada por el anterior Ayuntamiento para  
 tramigar dicho pleito el 50. por % de la ex-  
 presada diferencia y aceptandose solo por  
 el arriendo el 75 por % se desprende que to-  
 davia queda al Ayuntamiento alguna ga-

